

Santiago de Cali,

29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE GUILLERMO MARIN
DDO: TRANSNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S Y OTROS
RAD: 2019 - 00253

Auto Sust. No. 91

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento, por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**.

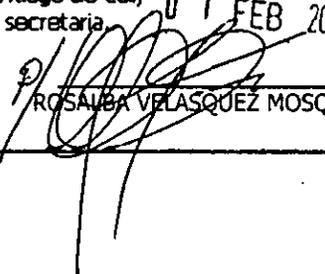
NOTIFÍQUESE

EL Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 01 FEB 2021
La secretaria


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

//w.m.f

Santiago de Cali,

29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez paso el presente proceso, informándole que a folios 88 obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por desistimiento. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DUVAN ALFARO CABAL ZAPATA
DEMANDADO: INGENIO MARIA LUISA S.A
RAD.: 2018 - 00497

Auto Inter. No. 87

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa a folio 88 memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora en el cual desiste de las pretensiones de la demanda, por lo que de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. aplicable por analogía en el presente asunto, y en razón a que dicho mandatario cuenta con la facultad para **DESISTIR** de las pretensiones incoadas en la demanda, tal y como se observa en el poder que le fue conferido por el demandante y que obra a folio 1-2, se accederá a la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO** sin condena en costas. Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del presente proceso, en los términos que indica el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios 88 del expediente.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO**.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Jorge Hugo Granja Torres

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)

Santiago de Cali, 01 FEB 2021

La secretaria, **Rosalba Velásquez Mosquera**



1/w.m.f

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **REVOCAR** la condena respecto de intereses moratorios a favor de **ROSA GONZALEZ** para en su lugar disponer de la indexación de las sumas correspondientes al retroactivo pensional, **MODIFICAR** el numeral octavo y **ADICIONAR** en el sentido que se autoriza a COLPENSIONES descontar del retroactivo pensional a favor de LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO GALARZA el valor reconocido por concepto de indemnización sustitutiva debidamente indexada de la Sentencia No. 118 del 11 de julio de 2014 proferida por el juzgado Octavo Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROSA GONZALEZ
DDO: I.S.S hoy COLPENSIONES
RAD: 2007 – 1012

Auto Sust. No. 90

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto y constatado el anterior informe de secretaría, y en cumplimiento a la Sentencia No. 002 del 29 de enero de 2020 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. GERMAN DARIO GOEZ VINASCO, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **REVOCAR** la condena respecto de intereses moratorios a favor de ROSA GONZALEZ para en su lugar disponer de la indexación de las sumas correspondientes al retroactivo pensional, **MODIFICAR** el numeral octavo y **ADICIONAR** en el sentido que se autoriza a COLPENSIONES descontar del retroactivo pensional a favor de LINA MARIA Y CARLOS ALBERTO GALARZA el valor reconocido por concepto de indemnización sustitutiva debidamente indexada de la Sentencia No. 118 del 11 de julio de 2014 proferida por el juzgado Octavo Laboral de Descongestión del Circuito de Cali.

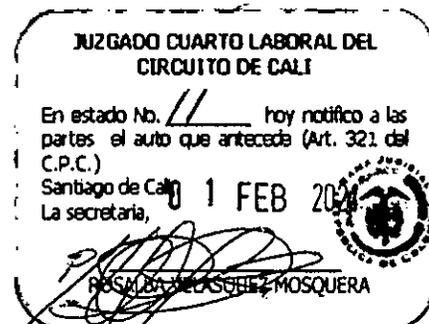
SEGUNDO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales que originó el presente proceso a cargo de la parte vencida en juicio.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES



//w.m.f

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BERENICE RUIZ QUINTERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2013 - 00683

Auto Sust. No. 89

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento, por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**

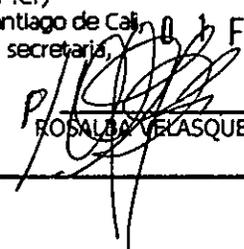
NOTIFIQUESE

EL Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 01 FEB 2021
La secretaria,


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA



Santiago de Cali,

29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la integrada en litisconsorte necesario no subsanó la contestación a la demanda. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIELA RESTREPO HENAO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 2017 - 00179

Auto Interlocutorio No. 039

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que respecto de la contestación de la demanda efectuada por la integrada en litisconsorte necesario señora **SULAY VARGAS RESTREPO**, se constata que la misma fue inadmitida mediante auto interlocutorio 1478 del 09 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 106 del 10 de noviembre de 2020, concediéndole, en consecuencia, 5 días hábiles para corregir las falencias señaladas en el libelo contestatario, sin embargo, la integrada al contradictorio no presentó memorial subsanando la contestación a la demanda, por lo que la misma se tendrá por no contestada por parte de la señora **SULAY VARGAS RESTREPO** en calidad de litisconsorte necesario.

Se fijará fecha para llevar a cabo, la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes para que se presenten a la citada diligencia, toda vez que, de ser posible se constituirá seguidamente en audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**. Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la integrada como litisconsorte necesario señora **SULAY VARGAS RESTREPO**, por las razones anotadas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007 **y si es posible se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

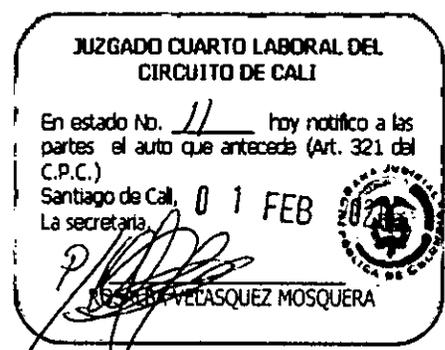
TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** Dicha Audiencia, se hará vía virtual, a través del aplicativo de Microsoft Teams, plataforma puesta a disposición por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin. Para ello, el despacho coordinará con los sujetos procesales con anticipación la logística necesaria, para esa práctica.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

//mavq



Santiago de Cali, 29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandada dio respuesta a la demanda. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: IVAN DARIO GUDIÑO BENAVIDEZ
DDO: FABILU LTDA
RAD: 2019 - 00112

Auto Inter. No. 057
Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada dentro del tiempo establecido para ello, procedió a dar contestación de la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada. Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **FABILU LTDA** (f. 63 a 87) por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

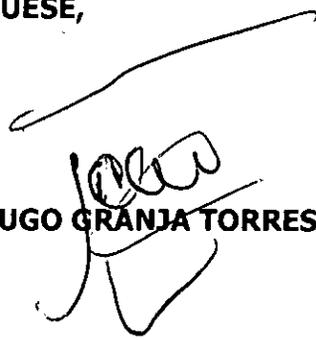
SEGUNDO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

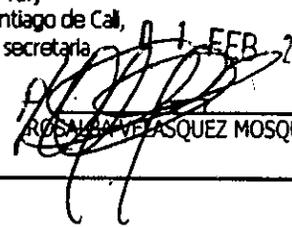
TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007 **y si es posible se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**. Dicha Audiencia, se hará vía virtual, a través del aplicativo de Microsoft Teams, plataforma puesta a disposición por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin. Para ello, el despacho coordinará con los sujetos procesales con anticipación la logística necesaria, para esa práctica.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

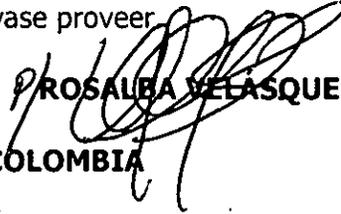

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria 11 FEB 2021

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

//mag

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, va este proceso informándole que, las partes no presentaron recurso de apelación contra la Sentencia No. 153 del 25 de agosto de 2020 proferido por este Despacho. Sírvase proveer.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLIVO HERNAN OTERO HURTADO
DDO: TALLER LOS VALENCIANOS LTDA Y OTROS
RAD: 2017 - 00364

Auto Sust. No. 008
Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto y constatado el anterior informe de secretaría, y como quiera que las partes no recurrieron la Sentencia No. 153 del 25 de agosto de 2020 proferido por esta agencia judicial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR EJECUTORIADAS las providencias proferidas en el presente proceso.

SEGUNDO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación de las costas procesales que originó el presente proceso a cargo de la parte vencida en juicio.

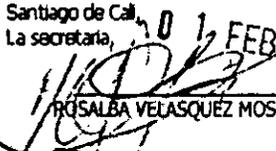
NOTIFIQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 01 FEB 2021
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA



Santiago de Cali, 29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandada dio respuesta a la demanda. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDISON RODRIGUEZ ZULUAGA
DDO: ACCION S.A.S.
RAD: 2019 - 00296

Auto Inter. No. 056
Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada dentro del tiempo establecido para ello, procedió a dar contestación de la demanda ajustándose a los términos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada. Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **ACCION S.A.S.** (f. 61 a 67) por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007 **y si es posible se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**. Dicha Audiencia, se hará vía virtual, a través del aplicativo de Microsoft Teams, plataforma puesta a disposición por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin. Para ello, el despacho coordinará con los sujetos procesales con anticipación la logística necesaria, para esa práctica.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, **01 FEB** 2021
La secretaria
ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA



//mavq

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALEJANDRO CABAL CABAL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2017 - 00435

Auto Sust. No. 88

Santiago de Cali, 29 ENE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y constatadas las actuaciones procesales, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento, por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales para llevar a cabo la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**

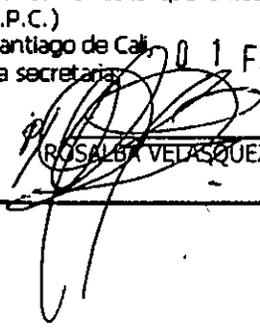
NOTIFÍQUESE

EL Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 01 FEB 2021
La secretaria:


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

1/w.m.f